

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 1 de octubre de 2021 a las 7:26 a.m., mensaje remitido por la demandada en el presente proceso con el que allega acuerdo de transacción realizado con el demandante para dar por terminado el proceso. Según se observa en la constancia de recibo de dicho correo este fue dirigido con copia al demandante al correo juansinmiedo20201@outlook.es, pero este en el proceso laboral ordinario había reportado como actual correo de notificaciones corporativoepmsuconstruccion@gmail.com. A Despacho.

Andes, 8 de octubre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00117 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO
Demandado	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y MADERAS ANDINAS S.A.S.
Asunto	INCORPORA ACUERDO DE TRANSACCIÓN APORTADO POR LA DEMANDADA - CORRE TRASLADO AL DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se incorpora el acuerdo de transacción que aporta la demandada en el presente asunto, quien afirma haber llegado a un acuerdo y que se le realizó el pago al demandante, por lo que pide dar por terminado el proceso y se levante la medida de embargo que se encuentra registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, adjunta para ello el escrito que contiene acuerdo de transacción firmado por ambas partes (consecutivo 8 expediente digital).

Por lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso aplicable al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se

corre traslado al demandante por el término de tres (3) días a fin de que se pronuncie si a bien lo considera necesario.

Para tal efecto, y sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría copia de esta y del acuerdo aquí presentado al correo electrónico actualizado del demandante corporativoepmsuconstruccion@gmail.com, en tanto que al correo que fue remitido la copia del mensaje acá recibido, ya no es utilizado por este según la información suministrada en su debido momento dentro del proceso laboral ordinario (consecutivo 26 del proceso laboral ordinario expediente digital). Anexese constancia de esta gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 158 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d487de4744f73ba01b805349ccf38f24657065e99085d1ef269e8667a376fc89

Documento generado en 08/10/2021 08:23:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>